



Radicado: 2021-00022-00 (R. I. 17067)
Demandante: ASTRID ELIZABETH CASTRO OTALORA
Causante: LIBARDO DUARTE TOSCANO
Proceso: SUCESION.

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso de Sucesión mediante auto del 24 de febrero de 2021 se inadmitió la demanda, otorgando a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

Por error el Juzgado nuevamente profiere auto del 21 de abril de 2021 inadmitiendo la demanda, estando para decidir por no subsanar. En consecuencia, acudiendo a la facultad otorgada en el artículo 286 del C. G. P., el Despacho dispone dejar sin efecto dicha providencia, en su lugar se dispone:

Teniendo en cuenta que el término otorgado a la parte actora para subsanar la demanda se encuentra vencidos y guardado silencio, lo procedente es su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto del 21 de abril de 2021, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Rechazar la presente demanda de sucesión promovida por ASTRID ELIZABETH CASTRO OTALORA, respecto del causante LIBARDO DUARTE TOSCANO, conforme lo reseñado en la parte motiva.

TERCERO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO: Archivar las actuaciones del despacho.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ